

Señoras (es)
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MANIZALES, CALDAS

Referencia: Solicitud traslado servidor de carrera

Joan Santiago López Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.794.804 de Manizales, me permito elevar solicitud de traslado de empleado de carrera con fundamento en el numeral 3 del artículo 134 de la ley 270 de 1996 y los siguientes:

HECHOS

- Estoy vinculado en la rama judicial desde el 24 de octubre del año 2013, inicialmente en provisionalidad y desde el 22 de marzo de 2022 en propiedad en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado, código 26019, provisto en la convocatoria número 04 de empleados.
- En la fecha se encuentra publicada vacante para el cargo de Oficial Mayor Circuito o sustanciador del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, recientemente publicado en las vacantes definitivas del presente mes de marzo del año avante.
- Que he estado vinculado por más de 9 años en la rama judicial en el cargo de oficial mayor circuito, en la especialidad civil y familia, ejerciendo las funciones propias de sustanciación, tanto de procedimientos constitucionales como en asuntos ordinarios, lo que implica que pueda desarrollar dicha labor en otra especialidad o despacho judicial, mas aun si se tiene en cuenta que me postulé para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado, código 26019 en la convocatoria número 04 de empleados, misma categoría que está vacante.
- Actualmente tengo una hija en sus primeros años de vida con la cual deseo tener más tiempo de compañía, dado que ella vive en la ciudad de

Manizales, donde resido y convivo con mi compañera permanente, madre de la menor.

- Cabe resaltar que para la corta edad en la que se encuentra la menor, que es veintidós (22) meses, no fue posible encontrar un jardín infantil con adecuadas condiciones en el municipio de La Dorada, aspecto que se suma al hecho de la compleja situación climática de este municipio, donde la mayoría del tiempo se presentan temperaturas superiores a los 40° que dificultan el acondicionamiento de las personas que provenimos de Manizales y especialmente afectan a los niños.
- La anterior situación está aunada al hecho de que mi compañera permanente es abogada litigante y tiene oficina propia en Manizales, por lo que no fue posible radicarme con mi familia en este municipio, y por tanto, en virtud del principio de unidad familiar elevo la presente petición de traslado.

ASPECTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

- Desde luego, le solicito a su honorable despacho que se sirva calificar como aceptable mi solicitud de traslado al referido despacho judicial de la especialidad civil de conformidad con lo establecido por los artículos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del Acuerdo PCSJA17-10754 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la medida que con el traslado se garantiza el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia y la primacía de los intereses generales, toda vez que debido al ejercicio de mi cargo durante varios años en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, cuento con la experiencia suficiente para garantizar que la continuidad en la prestación del servicio no se verá afectada, habida cuenta que conozco ampliamente la materia que se trata en el cargo que está actualmente vacante en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales.
- Igualmente, de manera respetuosa le solicito a su despacho que se califique de especial mi situación en virtud de lo contemplado por el artículo vigésimo del Acuerdo PCSJA17-10754, de cara a los postulados de los artículos 42 y

44 de la Constitución Política de Colombia, relativos a la familia y los derechos de los niños, en el entendido que la unidad familiar y la compañía del padre a la menor en su crecimiento, garantizará el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

- Finalmente, siguiendo en línea la aplicación de los criterios especiales que puede tomar en consideración el Consejo Superior de la Judicatura para resolver positivamente esta solicitud, le ruego que tenga en cuenta que la especialidad civil familia está estrechamente ligada en nuestro sistema judicial, puesto que a la fecha el órgano superior de ambas jurisdicciones es la Sala Civil Familia, estructura orgánica que se replica a lo largo del país, y que adicionalmente se refleja en nuestro ordenamiento jurídico, donde los procesos y la norma adjetiva está condensada para ambas materias en el Código General del Proceso y el Código Civil, lo que de hecho demuestra la similitud de cargas laborales y la procedencia de un traslado entre ambas especialidades, atendiendo criterios especiales del Acuerdo PCSJA17-10754 y principios constitucionales y generales del derecho como se ha expuesto con antelación.

Con base en lo anterior, respetuosamente elevo las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Se emita concepto favorable de traslado de mi cargo actual de Oficial Mayor o sustanciador al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que realizo esta petición en término, es decir, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, me permito solicitar que se resuelva la misma de manera previa a que sea provista en carrera la vacante en cuestión.

ANEXOS

- Registro Civil de Nacimiento Sara López Gómez
- Calificación de servicios del año 2022.

- Acta de posesión y resoluciones de nombramiento.

NOTIFICACIONES

- jlopeza@cendoj.ramajudicial.gov.co
- santilop89.jsla@gmail.com
- Cra 7B # 12 B – 49 Apto 405 Edificio Mirador de la Chimenea, Manizales.

Gracias por la atención suministrada a la presente petición.

Cordialmente,



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ

C.C.1.053.794.804

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 115

Doctor

LUIS EDUARDO VALENCIA

Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos

Dirección Seccional de Administración Judicial

Correo: presupuestomzl@cendoj.Ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Por medio del presente me permito reportar las siguientes NOVEDADES:

1.)- El abogado ALEJANDRO HURTADO RIVERA identificado con c.c. No. 75.099.966 de La ciudad de Manizales (Caldas), laboró en el cargo de OFICIAL MAYOR de este despacho en PROVISIONALIDAD hasta el día 18 de marzo de 2022 inclusive.

2.)- Al señor JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ identificado con c.c. No. 1.053.794.804 de la ciudad de Manizales (Caldas), mediante Resolución No. 001 del 4 de febrero de 2022, aclarada a través de la Resolución No. 002 del 17 de febrero de 2022, fue nombrado en el cargo de OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD; tomó posesión el día 22 de marzo de 2022, surte efectos a partir del 22 de marzo de 2022.

Las Citadas Resoluciones e informes de novedades y acta de posesión se le enviaron al Dr. JAIME GREGORIO GARCES RUEDA Jefe Área de Talento Humano.

A través de oficio No. 116.

Cordial Saludo,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZALEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 116

Doctor

JOSÉ GREGORIO GARCÉS RUEDA

Jefe de Área Talento Humano

Dirección Seccional de Administración Judicial

Correo electrónico: correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Por medio del presente me permito reportar las siguientes NOVEDADES:

1.)- El abogado ALEJANDRO HURTADO RIVERA identificado con c.c. No. 75.099.966 de La ciudad de Manizales (Caldas), laboró en el cargo de OFICIAL MAYOR de este despacho en PROVISIONALIDAD hasta el día 18 de marzo de 2022 inclusive.

2.)- Al señor JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ identificado con c.c. No. 1.053.794.804 de la ciudad de Manizales (Caldas), mediante Resolución No. 001 del 4 de febrero de 2022, aclarada a través de la Resolución No. 002 del 17 de febrero de 2022, fue nombrado en el cargo de OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD; tomó posesión el día 22 de marzo de 2022, surte efectos a partir del 22 de marzo de 2022.

La Citada Resolución e informes de novedades y acta de posesión se le enviaron al Dr. LUIS EDUARDO VALENCIA Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos. A través de oficio No. 115.

Cordial Saludo,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZALEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 117

Doctora
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional
Manizales, Caldas

Por medio del presente me permito reportar la siguiente NOVEDAD:

El señor JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ identificado con c.c. No. 1.053.794.804 de la ciudad de Manizales (Caldas), mediante Resolución No. 001 del 4 de febrero de 2022, aclarada a través de la Resolución No. 002 del 17 de febrero de 2022, fue nombrado en el cargo de OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD; tomó posesión el día 22 de marzo de 2022, surte efectos a partir del 22 de marzo de 2022.

El acta de posesión y demás documentos fueron enviados igualmente al Dr. LUIS EDUARDO VALENCIA Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal y al Dr. JAIME GREGORIO GARCES RUEDA Jefe Área de Talento Humano. A través de los oficios No. 115. y 116.

Cordial Saludo,



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA LA DORADA, CALDAS

ACTA DE POSESIÓN No. 004

FECHA 22 DE MARZO DE 2022

En la fecha a la hora de las 8:00 de la mañana, compareció al Despacho el señor **JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.794.804 con el fin de tomar posesión del cargo de **OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD** para el cual fue nombrado por Resolución No. 001 del 4 de febrero de 2022, aclarada a través de la Resolución No. 002 del 17 de febrero de 2022. El interesado exhibió su cédula y los demás documentos necesarios para su posesión, obran en su hoja de vida, tanto en esta oficina como en la Coordinación de División de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, según constancia No.07-0170 del 17 de febrero de 2022.

La suscrita Juez le da la posesión del cargo, le recibe el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento e inhabilidad para ejercerlo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el acta por quienes en ella hemos intervenido.

El posesionado,



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ

La Secretaria,



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

La Juez,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	LÓPEZ ALVAREZ		NOMBRES	JOAN SANTIAGO	
CÉDULA	1.053.794.804 de Manizales		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR	DESDE
					22 03 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	MUNICIPIO				
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	Día Mes Año	HASTA
PERIODO EVALUADO	DESDE	2 2	Mes Año	0 3 2 2	HASTA
					Día Mes Año
					3 1 1 2 2 2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		1 3	Mes Año	0 1 2 3	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	9
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	9
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		38

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	1
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).		



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12
--	----

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE
	0 - 1
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

JOAN SANTIAGO ES UN PROFESIONAL QUE, TENIENDO EN CUENTA LA NOVEDAD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS Y EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD (TRABAJABA EN UN JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO), HA ESTADO PRESTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO, REALIZANDO LAS GESTIONES ENCOMENDADAS CON LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS PARA ELLO ESTABLECIDAS.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL -- PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)	0 - 100
SATISFACTORIA	EXCELENTE BUENA
	91 60 - 84
INSATISFACTORIA	0 - 59

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____ del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	ZULUAGA GONZALEZ	NOMBRES	LUZ MARIA
CARGO	JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA LA DORADA, CALDAS	FIRMA	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

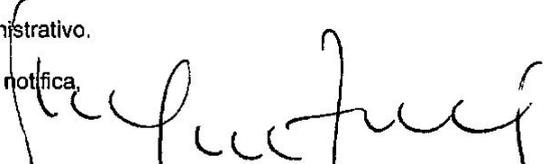
En LA DORADA, CALDAS a los (13) días del mes de ENERO del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) JOAN SANTIAGO LÓPEZ ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.794.804 expedida en MANIZALES, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,





C.C. No. 1.053.794.804 de MANIZALES

C.C. No. 24.331.405 de MANIZALES

Nombre: JOAN SANTIAGO LÓPEZ ALVAREZ

Nombre: LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **61730226**

NUIP **1054892826**



61730226

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES NOTARIA 2 MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido **LOPEZ** Segundo Apellido **GOMEZ**

Nombre(s) **SARA**

Fecha de nacimiento: Año **2021** Mes **MAY** Día **21** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **AB** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección) **COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo **164974063**

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **GOMEZ TREJOS LUISA VALENTINA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1059700775** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **LOPEZ ALVAREZ JOAN SANTIAGO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1053794804** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **LOPEZ ALVAREZ JOAN SANTIAGO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1053794804** Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2021** Mes **MAY** Día **25**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA**

Reconocimiento paterno Firma *[Firma]*

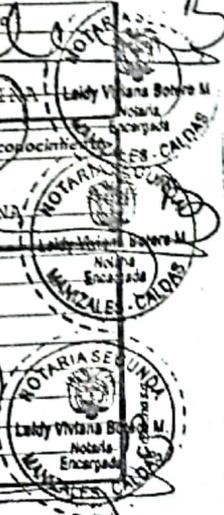
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA**

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 178 FOLIO 169, 25/05/2021

LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REALIZA SIN IMPRESIÓN DE NIUELAS PLANTARES POR MEDIDA DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 DE CONFORMIDAD CON CIRCULAR CONJUNTA NRO. 047 DEL 15 DE ABRIL DE 2020.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

LA DORADA CALDAS

RESOLUCIÓN N° 001 de febrero 4 de 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad

LA JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA22-36 del 17 de enero de 2022 del Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas, notificado el día 21 de enero de 2022, ha sido formulada y remitida la lista de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de **OFICIAL MAYOR** de este Despacho, el cual se encuentra vacante.

Que la lista de elegibles debe agotarse en estricto orden descendente de puntaje, ocupando el primer lugar de la misma el señor **JOAN SANTIAGO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.794.804, imponiéndose su nombramiento.

Que el cargo actualmente viene siendo ocupado en provisionalidad por el señor **ALEJANDRO HURTADO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.099.966, a quien debe informársele lo aquí dispuesto.

Que es obligación de la suscrita Juez dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo que, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar al señor **JOAN SANTIAGO LÓPEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.794.804, en el cargo de **OFICIAL MAYOR o SUSTANCIADOR**

DE JUZGADO DE CIRCUITO, NOMINADO, CÓDIGO 260619 de este Despacho, en propiedad.

SEGUNDO. Notificar por Secretaría del Despacho esta decisión al señor **JOAN SANTIAGO LÓPEZ VALENCIA**, en la forma y términos establecidos en el artículo 133 de la ley 270 de 1.996.

TERCERO. Informar al señor ALEJANDRO HURTADO RIVERA lo aquí dispuesto.

CUARTO. Aceptado el cargo y posesionado el nombrado, remítase por Secretaría copia de esta Resolución a la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

LA DORADA CALDAS

RESOLUCIÓN N°002 de FEBRERO 17 DE 2022

Por medio de la cual se aclara la resolución N° 001 de febrero 4 de 2022

LA JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 001 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022** esta funcionaria realizó el nombramiento en propiedad del **OFICIAL MAYOR** de este Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA22-36 del 17 de enero de 2022 del Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas.

Que en dicha resolución por error involuntario se hizo alusión al nombrado como **JOAN SANTIAGO LÓPEZ VALENCIA**, siendo su nombre correcto **JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ**, tal y como se puede evidenciar tanto en el Acuerdo antes citado, como en la fotocopia de la cédula remitida por el mismo postulante.

Que evidentemente se trata de un error tipográfico que de ninguna manera afecta los términos en los que la resolución fue proferida y notificada, ni su firmeza, siendo lo que procedente su aclaración.

Así las cosas, se procederá a aclarar el segundo apellido del nombrado, por lo que, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR para todos los efectos legales que el nombre correcto del **OFICIAL MAYOR** nombrado en propiedad en este Despacho Judicial mediante **RESOLUCIÓN**

N°001 Del 4 de febrero de 2022, es JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.794.804.

SEGUNDO. Notificar por secretaria del Despacho esta decisión al señor **JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co